

Proyecto de ley iniciado en Moción de los Honorables Senadores señor Elizalde, señora Órdenes, y señores Castro González, Flores y Van Rysselberghe, que modifica la Ley de Tránsito, en materia de determinación de límites máximos de velocidad.

I. Antecedentes

La Ley del Tránsito o Ley 18.290¹, actualizada según el DFL N°1/2007 Ministerios de Justicia y de Transportes y Telecomunicaciones, la que fija, refunde, coordina y sistematiza, en su artículo primero establece las normas a las que quedan sujetas todas las personas que, como peatones, pasajeros o conductores de cualquiera clase de vehículos, usen o transiten por los caminos, calles, ciclovías y demás vías públicas, rurales o urbanas, caminos vecinales o particulares destinados al uso público.

Asimismo, en el Título XII, De la velocidad, se mencionan aquellos criterios que rigen dicho aspecto, donde destacan los artículos 150 y 151, donde se definen los límites de velocidad para distintos tipos de vehículos, según tipos de zona (urbano o rural).

Según datos de la Comisión Nacional de Seguridad y Tránsito (CONASET)², en Chile cerca de un tercio de las víctimas fatales se originan por velocidad imprudente o pérdida del control sobre el vehículo. En consecuencia, el exceso de velocidad -reconoce la entidad- es un factor especialmente peligroso para los siniestros de tránsito.

Sin embargo, tal como señala la entidad, en 2018 entró en vigencia la normativa que redujo la velocidad máxima, dependiendo del tipo de zona los nuevos límites, lo que ha significado una disminución de un 11% de los siniestros viales, comparando entre los años 2020 y 2021.

Por otra parte, desde su entrada en vigencia, el texto ha sido modificado en más de 30 ocasiones, siendo la última adecuación relevante la promulgada el 21 de septiembre del 2022 y publicada en octubre del mismo año, estableciendo sanciones para la participación en carreras no autorizadas de vehículos motorizados.

¹ <https://www.bcn.cl/leYchile/naveRar?idNorma=29708>

² <https://www.conaset.cl/exceso-velocidad/>

Dicha iniciativa -según consta en la historia de la ley³- fue impulsada vía moción parlamentaria por distintos diputados y diputadas durante el año 2015 y tenía como idea matriz establecer un aumento de sanciones aplicables a los conductores que, excediendo los límites de velocidad permitidos, provoquen accidentes con graves consecuencias a la integridad y vida de las personas.

Entre las adecuaciones que estableció dicha reforma, se consagra en el artículo 197 quinquies que los conductores de vehículos motorizados que sobrepasen en 60 kilómetros por hora los límites de velocidad fijados en los artículos 145 y 146, podrá tener sanciones referentes a prisión en su grado máximo o multas de 2 a 10 UTM y suspensión de licencia para conducir vehículos, entre otras.

Esto, sin embargo, deja espacios de interpretación, que son necesarios de esclarecer por parte del legislador, ya que se trata de delitos y cuasidelitos que deben ser fiscalizados, aplicados y perseguidos por los distintos actores del sistema de justicia.

En ese sentido, el proyecto no pretende aumentar las penas relacionadas con el exceso de velocidad, sino precisar lo relacionado con lo que se entiende por sobrepasar en 60 kilómetros por hora los límites fijados.

II. Idea Matriz

Este proyecto de ley tiene como objetivo precisar la normativa vigente respecto al límite de velocidad establecido por la ley, de modo de hacer efectiva la aplicación de sanciones sin que existan interpretaciones equívocas, más aún tratándose de una figura penal. En ese sentido, se establece que lo que se entienda por sobrepasar *en* 60 kilómetros por hora los límites fijados corresponde a sobrepasar en más de 60 kilómetros por hora. De esta forma se es concordante con la redacción de la ley hasta antes de la última reforma.

En virtud de los fundamentos señalados, venimos en proponer se propone el siguiente:

III. Proyecto de Ley

Artículo único: "Intercálase en el artículo 197 quinquies de la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Justicia y Transporte y Telecomunicaciones, entre la palabra “en” y el guarismo “60” la expresión “más de”.

³ <https://www.bcn.cl/historiadelaley/nc/historia-de-la-ley/8131/>